



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 110 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 15 JUN. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10124-2023-GGR, sobre recurso de apelación interpuesto por MAYELA CARCAUSTO MAMANI, representante de la Empresa CORPORACION INTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra del otorgamiento de la BUENA PRO a favor de la Empresa MELTZER INTERNATIONAL S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Artículo 119. Plazo de interposición 119.1. (...) En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. (...);

Que, el Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 Artículo 44 (...) 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...);

Que, el Gobierno Regional de Puno ha convocado a la AS-SM-311-2022-OEC/GR-PUNO-1, sobre Adquisición de una Máquina Mini Cardadora Industrial según Especificaciones Técnicas para el Plan de Negocio denominado. Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Hilado Artesanal de Fibra de Alpaca de la Comunidad Campesina de Jatucachi, Distrito de Pichacani, Puno-Puno. La buena pro o se otorgó a la Empresa MELTZER INTERNATIONAL S.A.C, consiguientemente ha sido publicada en SEACE en fecha 23 de diciembre del 2022, cuyo hecho está acreditado con el Informe N° 500-2023-GR-PUNO-ORA-OASA-RST de fecha 24 de febrero del 2023 e Informe N° 1434-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH de fecha 07 de junio del 2023;

Que, en fecha 05 de febrero del 2023, doña Mayela Carcausto Mamani, representante de la Empresa CORPORACION INTICAR E.I.R.L. (en adelante, la administrada), ha solicitado la nulidad de oficio del acto que contiene el otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 311-2022-OEC/GRPUNO-1, por los fundamentos que allí se tiene. Ha invocado el precepto legal de los Artículos 1, 2 de la Ley N° 30225;

Que, la nulidad se tramita por el mismo procedimiento y reglas del procedimiento de recursos impugnatorios previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento. De forma procedemos a verificar, si la administrada ha cumplido con el plazo o no para interponer el recurso correspondiente;

Que, conforme se tiene expuesto en el considerando tercero de la presente, el otorgamiento de pro a la Empresa MELTZER INTERNATIONAL S.A.C, ha sido publicado en fecha 23 de diciembre del 2022 y el recurso de nulidad ha sido interpuesto en fecha 05 de enero del 2023. En ese sentido, el plazo de los cinco (5) días a que se refiere la normativa señalado en el considerando primero del presente, ha vencido largamente, por consiguiente la nulidad, en este caso el recurso





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 110 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 15 JUN. 2023



impugnatorio deviene en improcedente, tanto mas no se advierte la causal prevista en la normativa en el considerando segundo del presente, y porque además, no haber cumplido con los requisitos previsto en el numeral 41.5 Artículo 41 del TUO de la Ley Nº 30225;

Que, por la naturaleza del procedimiento invocado por la administrada, la denuncia hace presumir a advertir que la administración ha incurrido en presunción de irregularidad en el procedimiento de otorgamiento de la buena pro a favor de la MELTZER INTERNATIONAL S.A.C., a efecto de confirmar o descartar dicha presunción, el expediente se remita a Secretaria Técnica de la entidad para que proceda de acuerdo a sus atribuciones; y

Estando a la Opinión Legal Nº 372-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por MAYELA CARCAUSTO MAMANI, representante de la Empresa CORPORACION INTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra del otorgamiento de la BUENA PRO a favor de la Empresa MELTZER INTERNATIONAL S.A.C, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique a Secretaria Técnica del Gobierno Regional para que se aveque a su conocimiento respecto del procedimiento de selección AS-SM-311-2022-OEC/GR-PUNO-1.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada y órganos competentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

